

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderada judicial del señor EMILIO MEDINA ORJUELA presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra SANDRA MILENA GARCIA VILLABONA, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, así como del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por EMILIO MEDINA ORJUELA por intermedio de apoderada judicial contra SANDRA MILENA GARCIA VILLABONA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada SANDRA MILENA GARCIA VILLABONA de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debiendo advertirle que cuenta con el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f2088241c595c6bc8c8e0816e1dbc97750567a56fc023f19b3013e6d618
f588**

Documento generado en 29/09/2021 12:19:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**